



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA MEIRA DEL MAR

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 001409 23 - 09 - 99
CODIGO NIT 802000318-6/DANE: 108001003688
UNALE SUR OCCIDENTE
BARRANQUILLA - COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	CONT_002_2026	Fecha de inicio:	23 de abril de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa Distrital Técnica Meira Del Mar		
NIT:	802.000.318-6		
CONTRATISTA:	ELIECER GOMEZ CANTILLO		
CEDULA / NIT:	72.245.213		
SUPERVISOR:	Alfredo Barrios San Juan		
OBJETO:	Contratar el suministro de equipos de aire acondicionado tipo piso techo y los materiales e insumos necesarios para su respectiva instalación (eléctrica, civil y de desagüe) con destino a la institución.		
VALOR:	Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$33.435.000)		
PLAZO	(4) Días		

Entre los suscritos José Luis Torres Gómez , con cédula de ciudadanía Número **72.186.641** Barranquilla - Atlántico, en calidad de Rector(a) del Institución Educativa Distrital Técnica Meira Del Mar con NIT 802.000.318-6, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL CONTRATANTE" la empresa ELIECER GOMEZ CANTILLO identificado con la C.C 72.245.213 , matriculada en la cámara de comercio de barranquilla bajo e número 44.296 y actuado como representante legal Cañón Reyes Liz Jeimmy y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** contratar el Contratar el suministro de equipos de aire acondicionado tipo piso techo y los materiales e insumos necesarios para su respectiva instalación (eléctrica, civil y de desagüe) con destino a la institución., acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$33.435.000) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$33.435.000) una vez sean entregado los equipos en la institución, de acuerdo al valor pactado por las partes. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **El CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula (4) Días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el **CONTRATANTE** a ejecutar las siguientes actividades: **a).** Suministrar un (1) equipo de aire

DIRECCIÓN CRA 13N36-26

Correo electrónico: meiradelmar@sedbarranquilla.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA MEIRA DELMAR

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 001409 23 - 09 - 99
CODIGO NIT 802000318-6/DANE: 108001003688
UNALE SUR OCCIDENTE
BARRANQUILLA - COLOMBIA

acondicionado marca McQuay de 3TR a 220V y dos (2) equipos marca Mirage de 5TR a 220V, nuevos y en empaque original. **b).** Entregar la totalidad de los materiales e insumos necesarios para la instalación de los equipos, incluyendo materiales eléctricos, de desagüe y de obra civil según el requerimiento institucional. **c).** Entregar los certificados de garantía de fábrica y manuales técnicos de cada uno de los equipos suministrados. **d).** Asumir el traslado, cargue y descargue de los equipos y materiales en las instalaciones de la institución. **E).** Garantizar que los insumos y materiales correspondientes a la instalación eléctrica y de red de desagüe cumplan con las normas técnicas vigentes. **F).** Presentar la factura de cobro. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

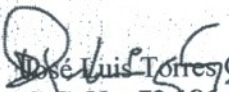
1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato.
8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente.


SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de (4) Días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal de: Otros muebles N.C.P. , No. CDP 003 de 13 de abril de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Carrera 13 No. 56 - 26 La ceiba, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital Técnica Meira Del Mar. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital Técnica Meira Del Mar, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del la Institución Educativa Distrital



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA MEIRA DEL MAR
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 001409 23 - 09 - 99
CODIGO NIT 802000218-6/DANE: 108001003688
UNALE SUR OCCIDENTE
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Técnica Meira Del Mar , quien designará a el señor Alfredo Barrios San Juan con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, de la Institución Educativa Distrital Técnica Meira Del Mar , cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 23 de abril de 2026


José Luis Torres Gómez
C.C. No. 72.186.641
RECTOR (A)


ELIEZER GÓMEZ ANTILLO
C.C. No. 72.245.213
CONTRATISTA